



Resolución Viceministerial

N° 003-2024-MINEDU

Lima, 12 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEI2023-INT-0557794, el Informe N° 00672-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI de la Dirección de Educación Inicial dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00024-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00045-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2012-ED, dispone que la Educación Inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a 2 años, dirigidos a los niños y/o a sus familias. A partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Educación, establece que el nivel de Educación Inicial está organizado en dos ciclos: el primero atiende a niños de 0 a 2 años y el segundo, a niños de 3 a 5 años. La atención a los niños se realiza en función de su edad y de sus características de desarrollo individual;

Que, el literal a) del artículo 54 del Reglamento antes mencionado, precisa que, en las cunas, los niños y niñas menores de 3 años reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo. La permanencia diaria del niño en la cuna está sujeta a las necesidades de la

EXPEDIENTE: DEI2023-INT-0557794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EEA64B



familia. El servicio funciona todo el año. Esta atención se brinda a través de un espacio rigurosamente organizado que ofrece a los niños un máximo de estabilidad y seguridad para crecer y desplegar sus capacidades de organización del movimiento y desplazamiento, exploración, comunicación, autonomía e iniciativa. La atención es realizada por personal profesional y técnico (auxiliar) preparado y especializado para garantizar la calidad del servicio. Además, el citado literal prevé que para el funcionamiento de una cuna se necesitará garantizar las condiciones de infraestructura, mobiliario y material educativo. Asimismo, el personal a cargo de la atención de los niños deberá haber realizado la formación especializada para este tipo de servicio;

Que, el literal c) del citado artículo señala que la Cuna-Jardín atiende en un mismo local escolar a niños menores de 6 años de edad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se dispone que la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica es a partir del 01 de enero de 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes antes señaladas, a través del Oficio N° 00024-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 00672-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI mediante el cual la Dirección de Educación Inicial sustenta y propone la aprobación de la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial", la misma que tiene por objeto establecer orientaciones y procedimientos para el funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de ciclo I de educación inicial (Cuna y Cuna-Jardín), que garanticen la adecuada atención a las niñas y niños menores de 3 años, siendo necesario dejar sin efecto las normas, directivas y otros documentos que se opongan a la propuesta normativa;

Que, la propuesta de norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) y de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE);

Que, mediante el Informe N° 00024-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la propuesta por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del sector Educación; y en materia presupuestal, se advierte que, para el Año Fiscal 2024 se encuentran programados recursos por S/ 205 300 000,00 (DOSCIENOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano en la Dirección de Educación Inicial en el Pliego 010: M. de Educación; y que, su implementación se realizará

EXPEDIENTE: DEI2023-INT-0557794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EEA64B



de manera progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestal de las instancias de gestión educativa;

Que, asimismo, con Informe N° 00045-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las normas, directivas y otros documentos normativos que se opongan a la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/01/12 21:11:49



ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Doy V° B°
2024/01/12 21:04:58

EXPEDIENTE: DEI2023-INT-0557794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: EEA64B

Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 20:44:33-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2024 20:34:55-0500





PERÚ

Ministerio
de Educación




Firmado digitalmente por:
AGUIRRE FORTUNIC Emma
Rosa FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/01/2024 20:42:34-0500

NORMA TÉCNICA



“DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESCOLARIZADOS DE CICLO I DE EDUCACIÓN INICIAL”

Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
NT- -01-MINEDU	01	20	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Control de cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo





  <p>Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p>Código NT- -01-MINEDU</p>
--	--	----------------------------------

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	SIGLAS	5
V.	DEFINICIONES	5
VI.	CONTENIDO DE LA NORMA	7
	6.1 Sobre los servicios escolarizados de Ciclo I	7
	6.2 Condiciones para el funcionamiento de las cunas	9
	6.2.1 Personal Educativo	9
	6.2.2 Infraestructura educativa	12
	6.2.3 Material educativo	13
	6.2.4 Mobiliario educativo	14
	6.2.5 Espacios educativos organizados de acuerdo a las características y necesidades	15
	6.3 Disposiciones pedagógicas para la atención educativa en las cunas	16
VII.	RESPONSABILIDADES	18
	7.1 Del MINEDU	18
	7.2 De las DRE	19
	7.3 De las UGEL	19
	7.4 De las II.EE	19
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESCOLARIZADOS DE CICLO I DE EDUCACIÓN INICIAL

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la organización y el funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial (cuna y cuna-Jardín), que garanticen la atención integral a las niñas y niños menores de 3 años, con calidad y pertinencia.



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan de sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Cunas y cunas jardín públicas de gestión directa, públicas de gestión privada y de gestión privada.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- 3.6 Decreto Supremo N° 005-2011-ED, que aprueba las “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva”.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.11 Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 3.12 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.13 Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 3.14 Decreto Supremo N° 009-2021-MC, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 3.15 Resolución Suprema N° 023-2019-EF que aprueba el Programa Presupuestal



 	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--------------------------

- orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”.
 - 3.17 Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba Lineamientos denominados “Marco del Buen Desempeño Docente”.
 - 3.18 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
 - 3.19 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial.
 - 3.20 Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento".
 - 3.21 Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica”.
 - 3.22 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y Programas de Educación Básica".
 - 3.23 Resolución Viceministerial N°053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
 - 3.24 Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
 - 3.25 Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente”.
 - 3.26 Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
 - 3.27 Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Formación Docente en Servicio”.
 - 3.28 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica”.
 - 3.29 Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio”.
 - 3.30 Resolución Viceministerial N° 0223-2021-MINEDU, que aprueba los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
 - 3.31 Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”.
 - 3.32 Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.
 - 3.33 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p>Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	----------------------------------

- 3.34 Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
- 3.35 Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.



IV. SIGLAS

DIT	Desarrollo Infantil Temprano
DRE	Dirección Regional de Educación, o las que hagan sus veces
IE	Institución educativa
II.EE.	Instituciones educativas
MINEDU	Ministerio de Educación
PRITE	Programa de Intervención Temprana
PP	Programa Presupuestal
PPoR	Programa Presupuestal orientado a Resultados
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
SAANEE	Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales
SAE	Servicio de Apoyo Educativo
SIAGIE	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE

V. DEFINICIONES

- 5.1 Acciones de cuidado:** Son las atenciones que les proveen los adultos cuidadores a las niñas y niños para satisfacer sus necesidades. Estas atenciones deben ser oportunas y pertinentes, con determinadas características o estándares de calidad, pues ellos necesitan de buena alimentación, vivir en un ambiente limpio y seguro; así como, recibir el cariño y cuidado de su familia y de quienes lo rodean, para poder desarrollarse y aprender.
- 5.2 Adulto cuidador:** Persona que ejerce de manera permanente las funciones básicas de cuidados y atención integral a la niña o niño en la vida cotidiana. Habitualmente, esta figura suele ser la madre, el padre u otros familiares como los abuelos o hermanos mayores, pero también puede tratarse de allegados o miembros de la comunidad. En el servicio educativo escolarizado, este rol es asumido por el personal docente y auxiliares de educación.
- 5.3 Alimentación responsiva:** Es la manera como la niña o niño recibe e ingiere sus alimentos, se basa en la habilidad de la madre, padre o adulto cuidador para percibir e interpretar correctamente las señales de hambre y saciedad; y de acuerdo a ese entendimiento, responder a estas señales de un modo apropiado y sin demora.
- 5.4 Alimentación saludable:** Consiste en proveer a las niñas y niños de alimentos nutritivos de acuerdo con sus necesidades individuales, considerando su desarrollo físico, emocional y cognitivo; reconociendo la importancia de la alimentación en su





 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

crecimiento y desarrollo integral en sus primeros años de vida.

- 5.5 Apego seguro:** Es el vínculo estable que se desarrolla entre la niña o niño y el adulto cuidador desde el momento del nacimiento, lo cual permite construir un lazo emocional íntimo entre ellos, estableciendo una relación de confianza y seguridad, lo que se pone de manifiesto por el deseo de la niña o niño de estar próximo a la persona que lo cuida. Esa seguridad promueve su predisposición a explorar el medio inmediato adquiriendo autonomía de manera progresiva.
- 5.6 Atención integral:** Comprende la satisfacción de las necesidades de aprendizaje, salud, alimentación, protección y cuidado de manera simultánea y oportuna a través de los diferentes servicios provistos a la que acceden las niñas y niños menores de 3 años en una cuna.
- 5.7 Ciclo I:** Ciclo educativo del nivel de educación inicial, que forma parte de la educación básica regular. Está orientado a la atención educativa de niñas y niños menores de 3 años. Para el caso de los servicios escolarizados, se brinda en las cunas y las cunas-Jardín, y la atención está a cargo del personal docente del nivel de educación inicial, con el apoyo de auxiliares de educación.
- 5.8 Cuna:** IE escolarizada de ciclo I, que atiende a niñas y niños a partir de los 6 meses y menores de 3 años¹ de edad con enfoque intercultural, inclusivo y de atención a la diversidad, los cuales reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de 8 horas diarias como máximo, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Tiene por finalidad ofrecer la posibilidad de que las niñas y niños se desarrollen y aprendan en forma adecuada y oportuna respetando su nivel de madurez.
- 5.9 Cuna-Jardín:** IE escolarizada que atiende a niñas y niños menores de 6 años de edad con enfoque intercultural, inclusivo y de atención a la diversidad, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.10 Desarrollo Infantil Temprano (DIT):** Es un proceso que abarca desde la etapa de gestación hasta los 5 primeros años de vida de la niña o del niño; es progresivo, multidimensional, integral y oportuno, periodo durante el cual construyen capacidades cada vez más complejas que les permiten ser competentes, a partir de sus potencialidades, para lograr autonomía e interacción con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos.
- 5.11 Enfoque inclusivo y de atención a la diversidad:** Es el reconocimiento del derecho de las niñas y niños de recibir atención educativa de calidad independientemente de sus características particulares y sus diferencias sociales, económicas, étnicas, religiosas, de género, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

¹ Para establecer la edad de ingreso a la cuna, se considera la cumplida al 31 de marzo.



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---



- 5.12 IE:** La IE es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, en ella tiene lugar la prestación del servicio. Tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.
- 5.13 Lengua materna:** Es la lengua o lenguas que el niño adquiere en los primeros años de vida, como parte de su proceso de socialización en su contexto social inmediato, como la familia. La lengua materna es la base de la identidad colectiva que nos ayuda no solo a comunicar sino a entender el entorno que nos rodea.
- 5.14 Lenguas originarias:** Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.
- 5.15 Metas de atención:** Número de estudiantes de las II.EE. y programas educativos, en atención al último registro de matrícula en el SIAGIE, a quienes se brinda el servicio educativo.
- 5.16 Programa por Resultados (PPoR) DIT:** El Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, es la herramienta de carácter multisectorial e intergubernamental mediante la cual se busca lograr resultados en la población infantil hasta los 5 años de edad. El programa establece cinco grupos de productos: (i) Salud y nutrición de la adolescente, gestante y del niño y niña; (ii) Condiciones para el hogar; (iii) Acompañamiento familiar; (iv) Aprendizaje y cuidado integral, y (iv) Sistema de protección.
- 5.17 Resultados en el DIT:** Se refiere a los cambios que permiten solucionar problemas identificados en la población infantil de 0 a 5 años, tales como: (i) Resultados relacionados al nacimiento saludable; (ii) Resultados relacionados a mejorar el estado de salud y nutrición de la gestante y de las niñas y niños; y (iii) Resultados relacionados al desarrollo socioemocional, motor, de la comunicación y el pensamiento: apego seguro, camina solo, comunicación verbal efectiva, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica.

VI. CONTENIDO DE LA NORMA

6.1 Sobre los servicios escolarizados de Ciclo I

- 6.1.1 Excepcionalmente en las cunas, se podrá recibir a niñas y niños a partir de los 3 meses de edad, siempre y cuando se cuente con las condiciones para asegurar la lactancia materna; esta disposición podrá ser incorporada en el Reglamento Interno de la IE.
- 6.1.2 La permanencia diaria en la cuna está sujeta a las necesidades de la familia y al tiempo máximo que las niñas o los niños debe permanecer fuera de su hogar.
- 6.1.3 En el ámbito rural, la cuna debe garantizar una atención educativa pertinente y de calidad en la lengua materna del estudiante y en el marco de la cultura originaria, según el escenario lingüístico y cultural, sobre la




 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

base de la caracterización sociocultural y psicolingüística de la población usuaria.

- 6.1.4 El personal educativo de la cuna orienta, acompaña y brinda información a las familias para la atención de sus hijas e hijos, en respuesta a las necesidades propias de su edad y a sus características particulares y necesidades de aprendizaje, las cuales están relacionadas al cuidado, protección, desarrollo y aprendizaje.
- 6.1.5 El director/a de la cuna realiza coordinaciones con instancias descentralizadas, organismos del Estado e instituciones que implementan acciones a favor de la primera infancia con enfoque territorial, con el propósito de garantizar una atención integral de las niñas y niños, es decir, considerando la prestación de los servicios de salud, alimentación, protección, seguridad, entre otros. En el caso de las cunas de gestión privada, realiza las mencionadas coordinaciones en lo que corresponda.
- 6.1.6 El horario de funcionamiento de la cuna se establece en el Reglamento Interno de la IE, teniendo en cuenta la jornada laboral del personal educativo. El horario de ingreso y salida de las niñas y niños a la Cuna es flexible, en función a las necesidades de cada familia, quienes deberán indicar durante el proceso de matrícula el horario en el que requieren el servicio.
- 6.1.7 Son objetivos de las cunas:
- a. Brindar atención educativa a niñas y niños menores de 3 años, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y satisfacer sus necesidades de aprendizaje, mediante acciones pedagógicas, de exploración, de movimiento libre, de comunicación y cuidado, garantizando su seguridad física y afectiva.
 - b. Acompañar a las familias a fin de desarrollar sus competencias parentales, desde una perspectiva intercultural, que les permita ejercer su función educadora.
 - c. Sensibilizar a la comunidad educativa, sobre la importancia de promover acciones a favor de las niñas y niños menores de 3 años.
- 6.1.8 Las cunas brindan una atención educativa en el marco de lo establecido en el Currículo Nacional de Educación Básica, el Programa Curricular de Educación Inicial y las herramientas curriculares vigentes.
- 6.1.9 Las cunas favorecen al desarrollo de competencias en las niñas y los niños, lo que a su vez contribuye al logro de los cinco resultados de los Lineamientos “Primero la Infancia” establecidos en el DIT, el cual garantiza el desarrollo infantil temprano a partir de la acción intersectorial, y de una atención educativa que responda a las características, necesidades e intereses de las niñas y los niños.
- 6.1.10 La admisión al servicio de cuna prioriza a las niñas y niños cuyas madres y/o padres trabajan y/o estudian, y que no cuentan con un adulto cuidador



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

responsable a cargo de su atención en el hogar; para tal efecto, se deberá presentar una constancia de trabajo o estudios u otro medio probatorio. Los criterios de prioridad para la admisión a la cuna son fijados en el Reglamento Interno de cada IE.

6.2 Condiciones para el funcionamiento de las cunas

Para su funcionamiento, las cunas deben contar con instrumentos de gestión, de conformidad con la normatividad vigente, los mismos que contienen entre otros, la propuesta pedagógica y la planificación anual en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica.

Asimismo, las cunas requieren de las siguientes condiciones mínimas para su funcionamiento:

- Personal educativo.
- Infraestructura educativa.
- Material educativo.
- Mobiliario educativo.
- Espacios educativos organizados.

6.2.1 Personal Educativo

6.2.1.1 El personal educativo requerido para brindar atención en las cunas es el personal docente, auxiliares de educación y director/a. Para el caso de la asignación de plazas de docentes y auxiliares se considera las ratios establecidas en el PPO R DIT, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Cuna polidocente completa:



Edad	Número de niños por sección	Cantidad de personal educativo por sección
Menores de 1 año	12	1 docente 2 auxiliares
1 año	15	1 docente 2 auxiliares
2 años	24	1 docente 2 auxiliares

b. Cuna unidocente:

Edad	Número de niños	Cantidad de personal educativo por sección
Menores de 1 año	4	1 docente 2 auxiliares
1 año	4	
2 años	6	

6.2.1.2 Para el caso de las cunas unidocentes, la cantidad de niños por grupo



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

etario puede variar, pero en ningún caso puede ser mayor a 14 por aula; de serlo, corresponderá la asignación de 1 auxiliar adicional por cada 5 estudiantes, siendo la asignación máxima 2 auxiliares adicionales.



6.2.1.3 En las aulas de las cunas polidocentes o unidocente, la cantidad de niñas y niños a matricular puede disminuir en función de la disponibilidad de atención de auxiliares de educación que se encuentren prestando el servicio educativo; así mismo pueden disminuir en función al tamaño del aula y áreas libres, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas vigentes sobre infraestructura educativa; ante esta situación, si se cuenta con aula disponible en las cunas polidocentes, se puede habilitar una sección adicional considerando la cantidad de niñas y niños matriculados y el personal educativo ya existente en la cuna.

6.2.1.4 En relación con las funciones del personal educativo, además de las reguladas en la normatividad vigente, se debe tener en cuenta adicionalmente las siguientes:

Funciones del personal docente de las cunas:

- a. Atender a las niñas y los niños, contribuyendo con su seguridad física y afectiva durante el tiempo que permanezcan en el servicio educativo, considerando además sus necesidades particulares.
- b. Planificar y organizar el contexto (espacios, materiales y acompañamiento a las niñas y niños) de modo que se favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños, tomando en cuenta sus características, necesidades e intereses, evaluando de manera permanente de acuerdo con el enfoque vigente.
- c. Acompañar las iniciativas de las niñas y niños con respeto y calidez, atendiendo su individualidad como parte de sus procesos de desarrollo y aprendizaje.
- d. Programar, desarrollar y evaluar actividades con los padres de familia, de manera que participen en el proceso educativo de sus hijos, contribuyendo al desarrollo de sus competencias parentales.
- e. Identificar señales de alerta que se presenten en el desarrollo de las niñas y niños derivándolos oportunamente la entidad correspondiente.
- f. Brindar primeros auxilios a las niñas y niños en caso de accidente, comunicando el hecho y las acciones realizadas a los padres de familia o tutor.
- g. Emplear y mantener actualizados los registros de información sobre las niñas y niños a su cargo, como el SIAGIE, los cuadernos anecdóticos, diarios u otros, según la pertinencia y viabilidad que le otorguen.
- h. Mantener informado al director/a de la IE sobre situaciones



  <p>Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p>Código NT- -01-MINEDU</p>
--	--	----------------------------------

relevantes que se producen a nivel de aula, tanto con las niñas y niños como con las familias.

- i. Participar activa y responsablemente en las diferentes actividades que desarrollan las niñas y niños durante su permanencia en la Institución Educativa.
- j. Sensibilizar a las familias sobre el respeto a las niñas y niños con discapacidad en el aula, promoviendo un clima favorable para su inclusión.
- k. Promover el trabajo colaborativo como práctica pedagógica, en especial para realizar la planificación curricular y la evaluación formativa.
- l. Otras que se consideren en el Reglamento Interno de la IE, en el marco de la normatividad vigente.

Funciones de las auxiliares de las cunas:

- a. Apoyar al personal docente en lo que se requiera durante el desarrollo de las actividades autónomas y de juego libre, en las que participan libremente las niñas y niños, así como en la atención de alguna situación de emergencia.
- b. Otras que se consideren en el Reglamento Interno de la IE, en el marco de la normatividad vigente.



Funciones del director/a de la cuna:

- a. Coordinar con los programas sociales y otras instituciones vinculadas con la atención a la primera infancia de los distintos sectores del Estado, a fin de contar con su apoyo para la implementación y mejora de la calidad del servicio.
- b. Coordinar con el PRITE de su jurisdicción e instituciones vinculadas a la educación inclusiva, la atención especializada a las niñas y niños que han sido identificados con alguna señal de alerta de forma oportuna.
- c. Coordinar con la UGEL correspondiente, a fin de que el servicio SAANEE (en tanto se implemente el SAE), considere en los talleres de sensibilización, información y capacitación tanto para los docentes como para las familias.
- d. Garantizar una coordinación con la comunidad en ámbitos rurales y con presencia de poblaciones originarias, que permita acompañar las prácticas de crianza, uso de la lengua y patrones culturales propios, en el marco de aprendizajes comunitarios.
- e. Otras que se consideren en el Reglamento Interno de la IE en el marco de la normatividad vigente.

6.2.1.5 Todo el personal educativo de las cunas se mantendrá atento y vigilante de cada uno de las niñas y niños, sin que ello limite su desplazamiento libre y oportunidad de explorar y jugar de acuerdo a sus intereses, propiciando interacciones sensibles y brindando apoyo emocional que favorezca su aprendizaje.

Página 11 de 20



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---


- 6.2.1.6 Para el caso de las cunas con 3 secciones a más, el Directivo no tendrá aula a cargo. Para el caso de las cunas de gestión pública, esta disposición se implementará progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- 6.2.1.7 El personal educativo debe ser organizado en función a las 8 horas cronológicas en que se brinda el servicio educativo escolarizado, teniendo en cuenta su jornada laboral y la normativa vigente establecida por el MINEDU.
- 6.2.1.8 Las plazas del personal educativo adicionales por incremento de metas de atención en las cunas serán financiadas a través de los resultados del proceso de racionalización de plazas docentes, en el marco de lo establecido en la normativa presupuestal vigente y de acuerdo a su disponibilidad.
- 6.2.1.9 Además del personal educativo, las cunas deben contar con personal administrativo que garanticen la atención de trámite documentario, limpieza, mantenimiento, vigilancia, entre otros. Para el caso de las cunas de gestión pública, la asignación de dicho personal está sujeta al habilitante legal y a la disponibilidad presupuestal, según lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2.2 Infraestructura educativa

- 6.2.2.1 La infraestructura educativa de las cunas considera lo establecido en la normatividad vigente, en lo relacionado con las áreas del terreno (según característica de la IE), criterio de diseños arquitectónico y estructural; así como, distribución de los ambientes, dimensiones y organización de los mismos, en atención con las características geográficas y el clima de la zona.
- 6.2.2.2 Los ambientes básicos con los que deben contar las cunas son aquellos que tienen como principal actor a las niñas y niños y en los cuales desarrollan diversas actividades e interacciones con el personal educativo. Estos ambientes son:
- Aulas para cada grupo de edad.
 - Servicios higiénicos en el aula, diferentes de aquellos que son de uso de los adultos.
 - Espacio para la lactancia materna y para el cambio de pañales y de ropa, con características que aseguren la seguridad y salubridad.
 - Sala multiusos y espacios amplios que permitan el juego al aire libre.

Todos los ambientes deberán conservarse en debidas condiciones de higiene, seguridad y mantenimiento, siendo esto responsabilidad del director/a de la IE.





 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

- 6.2.2.3 Las aulas de las cunas estarán ubicadas en el primer piso. Para el caso de los ambientes complementarios, debe ser de acuerdo a lo establecido en la normatividad de infraestructura del nivel inicial vigente o la que haga sus veces.
- 6.2.2.4 La infraestructura de las cunas cuenta con ambientes adecuados de acuerdo con la cantidad y edad de las niñas y niños que atienden, los cuales serán distribuidos de manera funcional, garantizando su seguridad. En caso de existir escaleras y ventanas en los lugares a los que puedan acceder las niñas y niños, así sean de uso administrativo, estos deberán estar asegurados con malla, redes o rejas de protección.
- 6.2.2.5 El local destinado para el funcionamiento de una cuna es de uso exclusivo, con acceso independiente, salidas de emergencia visibles y zonas de seguridad debidamente establecidas y señalizadas. Está prohibido el funcionamiento de las cunas en sótanos, garajes, almacenes, azoteas u otros lugares similares.

6.2.3 Material educativo

- 6.2.3.1 Los materiales educativos se encuentran regulados en la normatividad que emite el MINEDU para tal efecto.
- 6.2.3.2 Sin perjuicio de ello, se indica que se debe tener en cuenta como material educativo lo siguiente: la rampa de madera de 3 piezas con rampa lisa, listones y cajón de 500mmx500mmx160mm con jebe antideslizante. Asimismo, los cubos de madera tipo túneles de 4 piezas de 500mmx40mmx40mm.
- 6.2.3.3 Los materiales educativos deben ser pertinentes para las características y necesidades de las niñas y niños. Estos podrán ser debidamente seleccionados por el docente considerando lo siguiente:
- Las competencias que requiere desarrollar de acuerdo al CNEB.
 - Las iniciativas y competencias de cada niña y niño.
 - El nivel de desarrollo madurativo.
 - Los valores, creencias, saberes culturales y ancestrales de cada entorno de las niñas y niños, su familia y la comunidad.
- 6.2.3.4 Los materiales educativos deben ser seguros, atractivos, resistentes, pertinentes y de calidad; pueden ser usados de forma individual y, podrán ser estructurados y no estructurados. Se considera necesario contar también con objetos propios de la zona geográfica y la cultura de las niñas y niños, para la exploración, manipulación y construcción de conocimiento a partir de su uso con la intencionalidad pedagógica que establece el docente.
- 6.2.3.5 Los materiales educativos sensorio motrices y para el desarrollo motor, se organizan en el espacio interno y/o externo. Tienen las

 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

siguientes características:

- Variados en diseño y material de confección.
- Estructurados y no estructurados, que posibiliten la creatividad y el juego libre.
- De fácil manipulación, de modo que no genere frustración a la niña o niño en sus intentos por coger o soltar.
- Versátiles, de manera que permitan el desarrollo de la imaginación y observación.
- Factibles de lavar y desinfectar.
- Seguros, es decir no pueden estar oxidados, ser filosos, cortantes o tóxicos.
- Atractivos que motiven a los niños y niñas a hacer uso de ellos.

6.2.3.6 Para el caso de las cunas de gestión pública, la instancia correspondiente debe dotar de materiales educativos según la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



6.2.4 Mobiliario educativo

6.2.4.1 El diseño y características del mobiliario educativo que requieran los ambientes básicos y complementarios de las cunas, son establecidos en la normatividad vigente.

6.2.4.2 Sin perjuicio de ello, se indica que, para el funcionamiento de las cunas, se debe contar con el siguiente mobiliario mínimo:

- a) Para niñas y niños menores de 12 meses:
 - Cunas con barandas.
 - Cambiador de pañales.
 - Espejo grande pegado en la pared.
 - Estantes para colocar mudas de ropa.
 - Estantes al alcance de las niñas y niños para los materiales educativos y juguetes.
- b) Para niñas y niños entre 12 meses y 24 meses
 - Cunas con barandas bajas.
 - Cambiador de pañales
 - Espejo grande pegado en la pared.
 - Estantes para colocar mudas de ropa.
 - Estantes al alcance de las niñas y niños para los materiales educativos y juguetes.
 - Mesa y silla pequeña para el momento de la alimentación; así como, una silla para que se siente el adulto.
- c) Para niñas y niños entre 24 meses y 36 meses
 - Cunas con barandas bajas.
 - Espejo grande pegado en la pared.
 - Estantes para colocar mudas de ropa.
 - Estantes al alcance de las niñas y niños para los materiales



  <p>Ministerio de Educación</p>	<p>Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p>Código NT- -01-MINEDU</p>
--	--	----------------------------------

educativos y juguetes.

- Mesas y sillas pequeña para el momento de la alimentación y otras actividades que las requieran.

6.2.4.3 Se debe garantizar la organización del aula con el mobiliario suficiente, cómodos, livianos, seguros y saludables que respondan a la necesidad de movimiento libre y de cuidados de las niñas y niños, el cual debe favorecer su desarrollo motor autónomo y cognitivo; y que, permitan su organización dependiendo de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y de la intencionalidad del docente.

6.2.4.4 Para el caso de las cunas de gestión pública, la instancia correspondiente debe dotar del mobiliario educativo para su funcionamiento, según la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2.5 Espacios educativos organizados de acuerdo a las características y necesidades

6.2.5.1 La atención educativa se brinda en un espacio educativo organizado, que ofrece a las niñas y niños estabilidad y seguridad para crecer y desplegar sus capacidades de organización de movimiento y desplazamiento, exploración, comunicación y aprendizaje con autonomía e iniciativa, brindando condiciones que propicien procesos educativos orientados al desarrollo de sus competencias.



6.2.5.2 Los espacios educativos de las cunas se organizan de acuerdo con las actividades que desarrollan las niñas y niños durante su permanencia en el servicio educativo, para lo cual debe considerar sus características evolutivas. Estos espacios deben estar claramente separados, de conformidad con lo establecido en la norma de infraestructura vigente.

6.2.5.3 La organización del espacio educativo debe propiciar los hábitos de aseo y cambio de ropa, debe contar con servicios higiénicos y lavaderos a la altura de las niñas y niños; así como, útiles de aseo a libre disposición, ropa de cambio al alcance y fácil acceso, cambiador, entre otros, para promover la autonomía y garantizar su seguridad.

6.2.5.4 Para el caso de la alimentación, se debe contar con un espacio acondicionado dentro del aula que facilite el momento de la alimentación a fin de respetar el reloj biológico de las niñas y niños. Dicho espacio debe ser de fácil desplazamiento y contar con utensilios y menaje suficiente.

6.2.5.5 El aula debe contar con un espacio para el sueño de las niñas y niños, según su edad, habilitado con cunas con barandas para bebés que no se desplazan, cama baja o colchonetas recubiertas para niñas y niños que se desplazan por si solos, cortinas en las ventanas para



 	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--------------------------



controlar la luz, ventilado, con protector para mosquitos u otra particularidad de acuerdo a la zona. Asimismo, contar con un espacio para la lactancia materna, con silla cómoda, seguro y privado para brindar comodidad a la madre y su hija o hijo.

- 6.2.5.6 Se debe garantizar espacios para la actividad autónoma y el juego libre de las niñas y niños, los mismos que deben ser acondicionados de acuerdo a sus posibilidades motrices, permitiendo su libre desplazamiento. El espacio de juego debe estar delimitado y separado de los espacios de cuidado, debe ser seguro, con piso firme, ventilado, con luz natural, con material pertinente y suficiente para las niñas y niños. El espacio externo también es acondicionado con material pertinente para su uso de acuerdo con las características del clima de la zona.



6.3 Disposiciones pedagógicas para la atención educativa en las cunas

- 6.3.1 La atención que se brinda en la cuna tiene un enfoque integral del desarrollo de las niñas y niños, dicho enfoque tiene en cuenta lo siguiente:
- a) El concepto de la niña y niño como persona competente, en proceso de crecimiento y desarrollo integral permanente, el cual actúa e interactúa con el entorno sociocultural y lingüístico, acompañado y cuidado de un adulto sensible.
 - b) El concepto del desarrollo humano, social y comunitario que percibe a la niña y niño como sujeto de derecho, social, de acción y no solo de reacción y protagonista en su entorno.
 - c) Un enfoque pedagógico basado en 7 principios: seguridad afectiva y física, respeto, movimiento, salud, autonomía, comunicación y juego.
 - d) El enfoque de trabajo intersectorial que concibe a la IE como parte de un entorno de desarrollo en comunidad.
 - e) El enfoque de inclusión y atención a la diversidad, que reconoce la particularidad de cada niña y niño; y en base a ello, la necesidad de identificar sus fortalezas, minimizando o eliminando las barreras de su entorno educativo, y ofreciendo los apoyos que requiere de forma oportuna para alcanzar resultados de aprendizaje con calidad.
 - f) El enfoque intercultural que reconoce la diversidad sociocultural, y el respeto a la identidad cultural y lingüística de la niña y niño, fomentando el diálogo entre las prácticas pedagógicas propias y las que fomenta la IE.
- 6.3.2 En la cuna se asegura la calidad de la atención educativa a través de acciones que realiza para la niña y niño durante su permanencia; estas involucran a los padres de familia, cuidadores y docentes a cargo, quienes deben brindar entornos seguros basados en: el vínculo afectivo, la organización de espacios, materiales educativos y ambientes tranquilos que les permitan moverse con libertad, explorar, jugar y actuar desde su iniciativa para desarrollarse de manera integral con interacciones efectivas y afectivas en la atención a sus necesidades básicas y de juego, con tiempos flexibles de acuerdo a sus ritmos, intereses y potencialidades.



 	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--------------------------

- 6.3.3 En la cuna se garantiza el buen trato y la defensa de los derechos de la niña y niño, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad (la edad, género, estado de salud, riesgo social y ambiental, pobreza, origen étnico, cultura, lengua originaria, diversidad lingüística, talento y superdotación, discapacidad, trastorno del aprendizaje, afectación por violencias o de cualquier otra índole) proveyendo las condiciones adecuadas correspondientes para ello.
- 6.3.4 El SAANEE (en tanto se implemente el SAE) ofrece orientación para la atención de las niñas y niños con discapacidad, y de forma paralela en los PRITE, priorizando el beneficio de participar en entornos inclusivos que le ofrece la cuna.
- 6.3.5 El personal docente realiza una observación permanente del proceso de desarrollo integral y aprendizaje de las niñas y niños, llevando un registro de las evidencias y haciendo un seguimiento cualitativo e individual del mismo para tomar decisiones informadas respecto al trabajo pedagógico. Asimismo, en caso detecten signos de alerta en el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños, realizarán su derivación oportuna, orientando a la familia e iniciando las coordinaciones intersectoriales para su evaluación y diagnóstico, y así brindar la atención adecuada.
- 6.3.6 En las cunas se promueve una alimentación responsiva, siendo un momento placentero para la niña o niño, donde se fortalece las interacciones de calidad, promoviendo el desarrollo del apego con su adulto cuidador, respetando sus ritmos y necesidades, y promoviendo su autonomía.
- 6.3.7 La atención a las niñas y niños con discapacidad leve, moderada, y/o superdotación se hará a través de un trabajo conjunto con la familia garantizando su acceso, permanencia y atención pertinente.
- 6.3.8 En las cunas se realiza un trabajo con las familias, brindándoles orientaciones sobre el cuidado y atención integral de sus niñas y niños en el hogar, considerando sus prácticas de crianza e incorporando otras que dialoguen con ellas, para desarrollar sus competencias parentales. Para tal efecto, se puede efectuar consejerías grupales con padres y madres de familia con una frecuencia mensual, atendiendo a las necesidades de las niñas, niños y sus familias.
- 6.3.9 La cuna promueve complementariamente el acceso a los servicios de atención en nutrición, salud, atención psicológica y asistencia social, en coordinación con las instancias correspondientes:
- a) Alimentación: La cuna promueve que las niñas y niños accedan a una alimentación balanceada y responsiva, con alimentos propios de su contexto, el cual garantice su adecuado estado nutricional, respondiendo a sus necesidades de desarrollo y crecimiento, tomando en cuenta sus gustos y preferencias. Además, debe:
 - Promover la lactancia materna exclusiva de las niñas y niños hasta los 6 meses de edad y fomentar la lactancia hasta los dos años de

 	Norma Técnica Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--------------------------

- edad, facilitando un espacio seguro, cómodo, privado y tranquilo, para que las madres den de lactar a sus hijos.
- Brindar diariamente a la niña o niño de 6 meses a más los alimentos complementarios correspondientes durante su permanencia en el servicio educativo, en atención con sus necesidades y reloj biológico.
 - Tener un adecuado estado de conservación de los alimentos, garantizando la inocuidad e ingesta calórica. Además, se debe procurar la vigilancia nutricional, la promoción de buenos hábitos alimenticios, la alimentación balanceada y responsiva en la familia, en coordinación con el personal de los establecimientos de salud y otros sectores correspondientes.
 - Promover hábitos saludables como: el lavado de manos, alimentación balanceada e higiene bucal.
- b) Salud: El director/a de la cuna debe coordinar con el establecimiento de salud de su jurisdicción a fin de establecer el cronograma que contenga las siguientes acciones:
- Control de crecimiento y vacunación según calendario oportuno.
 - Detección de otras necesidades de salud como: atención dental, nutrición, traumatología, entre otros.
 - Evaluación y control nutricional.
 - Promoción de buenos hábitos de salud e higiene.
 - Atención de emergencias médicas (caídas, fiebre, problemas digestivos, etc.).
- c) Otros servicios: El director/a de la cuna coordina con el establecimiento de salud o el que corresponda para que las niñas y niños cuenten con atención psicológica y/o trabajo. Asimismo, puede establecer convenios con los servicios municipales y/o universidades de su jurisdicción para contar con servicios complementarios.



VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Del MINEDU

El Ministerio de Educación, como ente rector del sector Educación, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir las normas y orientaciones para el funcionamiento de las cunas; así como, para orientar el trabajo pedagógico del personal educativo.
- b) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL para garantizar el funcionamiento de las cunas.
- c) Realizar acciones de monitoreo y evaluación del servicio educativo que se brinda en las cunas.
- d) Generar espacios, mecanismos y/o acciones de formación en servicio y fortalecimiento de capacidades para el personal educativo a cargo de las cunas; así como, para los servidores de las DRE y UGEL.
- e) Generar y/o adecuar los sistemas de información del sector, que permita registrar información nominal de las niñas y niños atendidos en las cunas; así como, el seguimiento a su trayectoria educativa.
- f) Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial e



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

intergubernamental y/o con instituciones de sociedad civil y/o empresa privada, para garantizar una atención integral a las niñas y niños que asisten a las cunas; así como, para promover la investigación y el recojo de evidencia sobre el servicio educativo a la primera infancia.

- g) Evaluar la necesidad de atención de plazas docentes por incremento de metas de atención.

7.2 De las DRE

Las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar orientaciones para garantizar la atención educativa pertinente en las cunas de su jurisdicción.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL respecto a la implementación de la presente norma técnica, a fin de asegurar la toma de decisiones pertinentes y oportunas sobre la prestación del servicio educativo escolarizado.
- c) Realizar acciones de coordinación con las UGEL de su jurisdicción para el correcto funcionamiento de la prestación del servicio educativo.
- d) Promover espacios de fortalecimiento de capacidades para el personal educativo a cargo de las cunas, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción.
- e) Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial a nivel regional-local, para garantizar la atención integral de las niñas y niños; así como, para promover la investigación y el recojo de evidencia sobre el servicio educativo a la primera infancia.
- f) Coordinar con el MINEDU otras actividades que coadyuven al monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la presente normativa.

7.3 De las UGEL

Las Unidades de Gestión Educativa Local tienen las siguientes responsabilidades:



- a) Monitorear y supervisar la prestación del servicio educativo en las cunas de su jurisdicción.
- b) Garantizar las condiciones para la creación y funcionamiento de las cunas de gestión pública de su jurisdicción.
- c) Acompañar el desarrollo de las acciones de fortalecimiento de capacidades del personal educativo a cargo de las cunas que desarrolla el MINEDU o la DRE, y monitorear su implementación.
- d) Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el MINEDU y la DRE en el marco de sus funciones.

7.4 De las II.EE.

Las II.EE. a través de las/los directores/as tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar una atención educativa integral, pertinente y de calidad a las niñas y niños que acceden a la cuna, considerando una adecuada organización del espacio educativo; así como, una planificación de las diferentes actividades que desarrollan las niñas y niños durante su permanencia en la Institución Educativa.
- b) Realizar el proceso de matrícula de las niñas y niños que acceden al servicio de cuna, brindando una vacante preferentemente a las familias que cuenten con madres y/o padres trabajadores o estudiantes, o que no cuenten con un adulto cuidador responsable a cargo de su atención en el hogar.



 	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de Ciclo I de Educación Inicial</p>	<p style="text-align: right;">Código NT- -01-MINEDU</p>
---	--	---

- c) Realizar el registro oportuno en los sistemas de información del sector, tanto para la matrícula como lo relacionado al logro de las competencias.
- d) Brindar información a las familias sobre los avances y/o signos de alerta que presentan sus hijas y/o hijos.
- e) Velar por la no disminución de metas de atención de la cuna, realizando el proceso de difusión correspondiente en la comunidad educativa.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las instancias educativas correspondientes pueden coordinar con los sectores respectivos a fin de que las cunas cuenten con el personal complementario necesario para la entrega del servicio alimentario, adecuada limpieza, seguridad, entre otros; en el marco de la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.2 En el caso de las cunas de sector público por convenio, la entidad gestora debe dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma; así como, brindar las facilidades al MINEDU, DRE y UGEL para realizar acciones de monitoreo y supervisión, en el marco de sus competencias.
- 8.3 En las cunas de gestión pública en las que aún no se cumple con el horario de atención de hasta 8 horas cronológicas al día, se debe ir generando las condiciones correspondientes para su aplicación progresiva; para lo cual se debe tener en cuenta su disponibilidad presupuestal; así como, las necesidades y contexto de las familias.
- 8.4 Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica son resueltos por la Dirección de Educación Inicial, en coordinación con las unidades orgánicas del MINEDU, según corresponda.

